GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Departamento
Administrativo de Jurídica

paraíso de todos

1.140.10-12-01 -01208 -2025022807

Santiago de Cali, 06 de junio de 2025

Doctora
JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ
Subdirectora Técnica Jurídica
Secretaria de Infraestructura
Gobernación Valle del Cauca.
Presente

ASUNTO: Oficio No. 1.360.02-38-2025022807 Control de Legalidad Convenio Interadministrativo.

Atento Saludo,

Que el día 29 de mayo de 2025, mediante oficio No. 1.360.02-38-2025020948, se remitió para revisión del Departamento Administrativo de Jurídica, la Designación del Comité Estructurador, los estudios previos, matriz de riesgo, el complemento al convenio y la resolución de justificación, del proyecto de proceso de contratación directa entre la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y EL MUNICIPIO DE ZARZAL, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
Estudios Previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
Plan Anual de Adquisiciones	Código: 80101509, 80101604, 72141003, 81101510 y 72141104. INFRAESTRUCTURA: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASI COMO

Monica 9/6/2025 4:40

	LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Análisis del sector	No Aplica.
Matriz de riesgos	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VÍAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASI COMO LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Disponibilidad presupuestal	No Aplica.
Presupuesto Oficial.	No Aplica.
Plazo	El plazo para la ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, plazo contado a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II.
Supervisión	La supervisión sobre la ejecución del presente convenio interadministrativo, estará a cargo del Subsecretario de Asistencia Técnica y Financiación de la Infraestructura del transporte y/o quien haga sus veces.
Garantías	Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Al respecto, resulta importante aclarar que para la ejecución del presente convenio no será exigible la presentación de garantías. No obstante, el municipio de Alcalá tendrá la obligatoriedad de exigir las respectivas garantías que crea pertinentes en el marco de los convenios o contrataciones

	que surjan de este, para la ejecución de las obras concernientes a lo establecido en los estudios y diseños entregados al municipio
Resolución de Justificación de la Contratación	Por medio de la cual se justifica la procedencia de la modalidad de contratación directa en la celebración de un convenio interadministrativo entre la Gobernación Del Valle Del Cauca - Secretaria de Infraestructura y El Municipio de Zarzal. Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo 2015
Complemento al Convenio	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.
Fundamento Jurídico	El marco normativo que rige este proceso de contratación directa está conformado por la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, Subsección 4 Art. 2.2.1.2.1.4.4. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 reza: *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."*, presupuestos jurídicos que se cumplen a cabalidad en la presente contratación. Por consiguiente, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del convenio a celebrar, la escogencia del conveniente se efectuará mediante la contratación directa bajo la modalidad de convenio.

DOCUMENTOS LEGALES DEL MUNICIPIO DE ZARZAL	
Acta de posesión Representante legal.	Acta de Posesión de la Notaria Única de Zarzal - Valle, del 30 de diciembre de 2023.
RUT	Nit. 891.900.624-0
Cedula de ciudadanía del	Cédula de ciudadanía No. 16.228.739 de Cartago,

representante legal	correspondiente al señor Alexander Gomez Salazar
Propuesta	Aporta propuesta suscrita por el alcalde.
Libreta militar del representante legal	No aplica mayor de 50 años.
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación	Aportan certificados de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha **09 de mayo de 2025.**
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República	Aportan certificados de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Republica de fecha **09 de mayo de 2025**, donde consta que no se encuentran como responsables fiscales.
Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional	Aporta certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional de fecha **13 de mayo de 2025**, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional	Aporta certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal expedido por la Policía Nacional de fecha **5 de junio de 2025**, en el cual consta que no tiene medidas por cumplir.
Certificado de inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018.	Aporta certificado de inhabilidades del representante legal expedido por la Policía Nacional de fecha **9 de mayo de 2025**, donde consta que no registra inhabilidad.
Certificado de REDAM	Aporta certificado con fecha **9 de mayo de 2025**, donde consta que no registra inhabilidad.
Certificación Artículo 50 Ley 789 de 2002, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	Aporta certificación de fecha **12 de mayo de 2025**, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007, suscrita por el alcalde municipal

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el decreto departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que conforman la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaria de Infraestructura, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos y verificar la idoneidad certificada del conveniente;

comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participo en su elaboración y que previa su publicación cuente con las firmas de todos los integrantes del comité.

Antes de proceder con la publicación de los documentos contractuales, se deberá verificar que se cuente con la totalidad de las firmas.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del convenio, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

Proyectó: Edison Moran Garreta – Profesional Universitario
Revisó: Claudia Cardozo Currea – Líder de Programa